

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 6 de Febrero de 1897.

Número 5.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Descubrimiento de un nuevo producto para reemplazar el uso del diamante para explotar las minas.

Uno de los últimos descubrimientos en el mundo científico, es un producto que se dice va a reemplazar el uso de diamantes en las preparaciones de terrenos duros ó peñascosos. Ha sido descubierto en el horno de electricidad y es un compuesto de borón y carbón tan duro, que tiene el poder de cortar el vidrio tan fácilmente como el diamante.

El nuevo producto es debido al examen de Monsieur Moissan, el que lo fabrica por la impresión de calor de ácido bórico y carbón: es negro, y semejante á los diamantes ordinarios fabricados, que son pequeños; se puede producir este producto en pedazos largos.

Cuando la eficacia de este producto esté debidamente comprobada con la práctica, será una ayuda muy significativa para la industria minera.

El Cónsul General,
H. Guillaume.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Enero 8 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

"Visto el anterior oficio, con el que se eleva la consulta que hace el Alcalde de la Municipalidad de Huaraz, sobre si los grupos de que se ocupa el artículo 39 de la novísima ley de Elecciones, deben constituirse en los distritos separadamente de los de la capital de la Provincia, y elegir, también con la misma separación, los dos representantes entre los cuales debe la Junta Electoral Nacional, sortear los cinco miembros que deben formar la Junta Escrutadora Provincial, ó si solo los matriculados en la capital de la Provincia deben proceder á la referida elección de representantes;—y considerando.—Que los grupos establecidos en el artículo 39 de la Ley Electoral son provinciales y no de distrito; de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la citada ley; absolviendo la preindicada consulta;—se resuelve:—La elección de representantes que debe hacer cada uno de los referidos grupos profesionales deberá practicarse únicamente en la capital de la Provincia, concurriendo á votar en ella todos los matriculados en los distritos que no estuvieren materialmente impedidos para hacerla."

Lo que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Enero 8 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la siguiente suprema resolución:

"Visto el oficio del Prefecto del Ca-

llo con que se eleva la solicitud del Alcalde de la Municipalidad de dicha Provincia, para que se le manden abonar los gastos que demanda la formación de las matriculas y demás labores que le han sido encomendadas, sobre el registro de inscripción de los grupos profesionales; y teniendo en consideración:—1°. Que la ley orgánica de Municipalidades, en el inciso 4°. del artículo 100, considera como gastos de necesidad inclusión en el Presupuesto Municipal los que origine la formación del censo y registro, y—2°. Que si bien es cierto que el artículo 101 de la ley electoral dice que serán de cuenta del Tesoro Nacional los gastos que ocasionen la formación de los registros y las elecciones, no hay razón alguna para exonerar á las Municipalidades de la obligación de cubrir los gastos que demanda la formación de los registros de sus respectivas Provincias, invirtiendo en ellos la cantidad votada en la correspondiente partida; que de otro modo quedaría sin aplicación:—se resuelve:—Declárase vigente la obligación impuesta á las Municipalidades por su ley orgánica, de atender con sus propios fondos á la formación de los registros, ordenada por la novísima ley electoral, para lo cual debe haberse votado en el respectivo Presupuesto, partida especial, como lo preceptúa el inciso 4°. del artículo 100 antes acotado."

Lo que trascibo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Lima, Diciembre 15 de 1896.

Vista la consulta formulada por el Director del Colegio de Santa Isabel de Huancayo, relativa á que si el Inspector de Instrucción Media, goza de voto en las deliberaciones de la Junta Económica y si en caso de empate, tiene voto preponderante, y estando á lo opinado por la Comisión de Reglamento, de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: absúvase la mencionada consulta en sentido afirmativo.

Regístrese y comuníquese.—OLACHEA—Ricardo Aranda.

Lima, Diciembre 15 de 1896.

Visto el oficio del Presidente de la Junta Económica del Colegio de Puno, elevando la consulta formulada por el Director de ese Establecimiento, referente á que si deben abonarse dos meses de sueldo de vacaciones ó sea los correspondientes á los meses de Febrero y Marzo, á varios Profesores, que dictaron sus cursos en el año último y no han continuado en el presente; y estando á lo dispuesto en la resolución de 14 de Octubre de 1890; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; absúvase la mencionada consulta en el sentido de que dichos Profesores, tienen derecho á los sueldos de vacaciones.

Regístrese y comuníquese.—OLACHEA—Ricardo Aranda.

Lima, Diciembre 15 de 1896.

Habiendo pedido el señor Vocal Dr. D. Miguel Aljovín, que se declare, 1°. cuales son las facultades que tiene el Consejo, para compeler á los Catedráticos á que dicten sus cursos con regularidad, y á que los abran en época oportuna; 2°. si es posible consentir que varios Profesores y catedráticos enseñen doctrinas contrarias á la moral y á la religión del Estado; 3°. Si es permitido que un Catedrático regente mas de seis cursos, percibiendo sueldo por cada uno de ellos; de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; se declara: 1°. que hallándose las Universidades Menores bajo la inmediata dependencia del Consejo Superior, puede éste compeler á los Catedráticos á que dicten sus cursos con regularidad, á que los abran en el tiempo fijado por el Reglamento y aún imponerles las penas que él determina; y á que respecto de la Universidad Mayor, el Consejo ejercitando la atribución 4°. del artículo 1°. del Reglamento General puede exigir del Rector de la Universidad, que cumpla con hacer que la enseñanza universitaria, tenga la extensión debida y se dé en el tiempo prescrito por la ley; 2°. que es absolutamente prohibido que los Profesores y Catedráticos enseñen doctrinas contrarias á la moral y á la religión del Estado; y 3°. que el número de Cátedras que puede tener á su cargo un Catedrático en la Universidad, no puede exceder de dos, conforme al artículo 256 del Reglamento General del Ramo y que en cuanto al número de cursos que puede enseñar en los colegios y escuelas, el artículo 2°. de la ley de 24 de Octubre de 1892, no lo termina, pudiendo por consiguiente regentar cuantos le sea posible, cuidando las respectivas autoridades que los catedráticos y profesores, cumplan con los deberes de su cargo.

Regístrese y comuníquese.—OLACHEA—Ricardo Aranda.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA.

Lima, Diciembre 9 de 1896.

Señor Secretario del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Me es grato remitir á US el cuestionario formado por la Comisión de Textos y Programas, para los aspirantes al ingreso á las Universidades.

Dios guarde á US.

G. A. Seoane.

CUESTIONARIO para los aspirantes al ingreso á las Universidades y Escuela de Ingenieros.

GRAMÁTICA Y LITERATURA.

1. Accidentes del sustantivo.
2. División de los pronombres.
3. Reglas sobre conjugación de los verbos regulares.
4. División de los verbos irregulares.
5. Uso de los tiempos.
6. Reglas de concordancia.
7. Construcción natural y figurada.
8. Participio.
9. Acento prosódico.
10. Acento ortográfico.
11. Idea de literatura.—Rectorica y poética.
12. Idea de estilo, sus cualidades generales.

13. Pureza del estilo.—Vicios gramaticales.—Modismos.
14. Idea de las figuras.—Su clasificación.—Figuras mas importantes.
15. Principales figuras lógicas.—Uso de las definiciones, comparaciones y enumeraciones.
16. Partes del discurso oratorio.
17. Principales combinaciones métricas.
18. Carácter de la poesía lírica.
19. Idea de la poesía épica.—Sus especies.
20. Poesía Dramática.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL Y PARTICULAR DEL PERÚ É HISTORIA DEL PERÚ.

1. Constitución y propiedades de la atmosfera.—Meteoros.—Clasificación.
2. Meteoros arenosos, nubes, nieblas, lluvia, rocío, sereno, escarcha, granizo, hielo, nieve, trombas ó mangas marinas.
3. Posición del Perú, sus límites y líneas de demarcación.
4. División natural.—División política.—Departamentos.—Provincias.
5. Principales rios de la costa.—El Marañón y el Ucayali.—Sus principales afluentes y los del Amazonas.
6. Antigüedad de los peruanos.—Su origen probable.—Variedad de inmigraciones.—Principales tribus.
7. Extensión de la civilización primitiva.—Monumentos anteriores á los incas.—Geroglíficos.—Cultura física.—Religión.—Gobierno.
8. Instituciones políticas de los incas.—Religión.—Cultura física.—Cultura moral.
9. Lucha entre Pizarro y Almagro.—Administración y asesinato de Pizarro.—Caída de los almagristas.
10. Virreyes bajo Felipe V.—Cambios consiguientes al advenimiento de los borbones.—Primeros síntomas de emancipación política.
11. Gobierno del Virrey Amat.—Grande reforma de Carlos III.—Revolución de Tupac Amaru.
12. Gobierno del Virrey Abascal.—Aspiración general á la independencia.
13. Causas de la emancipación.—Conspiraciones.—Revolución de Pumacahua.—Obstáculos y auxiliares para la independencia.
14. Dictadura de Bolívar.—Complicación de la situación.—Campanas de Junín y Ayacucho.
15. Sucesión de los gobiernos de la República.—Constituciones.

ECONOMÍA POLÍTICA Y CONSTITUCION.

1. Definición de la riqueza.—Especies de riqueza.
2. Idea de valor.—Sus elementos.—Su diferencia del precio.
3. Industrias extractivas.—Su importancia respectiva.—La minería especialmente en el Perú.
4. Unidad monetaria.—Inconvenientes del tipo doble.—Las relaciones entre las monedas.
5. Bancos hipotecarios.—Cédulas hipotecarias.
6. Idea de ciudadanía.—División que establece la constitución en los ciudadanos.—Quiénes son peruanos por nacimiento quienes por naturalización.
7. Idea de forma de gobierno.—Diversas formas de gobierno.—Ventajas de la República.
8. Idea del poder legislativo.—División del Congreso.
9. Ministros del Estado.—Número de los ministerios.—Sus atribuciones generales.

10. Idea de garantía.—Principios establecidos por la constitución sobre la persona.—El honor, la libertad y propiedad de los individuos.—Otras garantías.

HISTORIA.

1. Antigüedad del hombre.—Unidad de la especie humana.—Primeros países habitados.—Dispersión de los hombres.
2. China.—Su origen y antigüedad.—Tiempos antiguos.—Primeras dinastías.—Constitución.—Filosofía y religión.—Artes y ciencias.
3. Causas de la guerra mélica.—Batalla de Maratón.—Muerte de Mileiades.—Aristides y Temistoques.—Expedición de Gerges.—Las Termópilas.—Salamina, Platea y Micala.
4. Guerra del Peloponeso.—Paz de Nicias.—Alcibiades.—Expedición de Sicilia.—Batalla de Egos Pótamos.—Toma de Atenas.—Los treinta tiranos.
5. Filipo.—Batalla de Queronea.—Alejandro el grande.—Conquista de la Persia.—Expedición a la India.—Muerte de Alejandro.
6. Carácter de la civilización griega antigua.—Artes y ciencias.—Literatura.—Religión.—Gobierno.—Costumbres.
7. Lacio.—Fundación de Roma.—Incertidumbre de los primeros tiempos.
8. Ley agraria.—Heroísmo de los Fabios.—Ley terentila.—Cincinato.—Decenvirato.
9. Catón el censor.—Los gracos.—Muerte de Scipión Emiliano.—Guerra contra Incurta.
10. Tiempos de César.—Primer triunvirato.—César en las Galias.—Los Partos y Craso.—Guerra entre César y Pompeyo.—Dictadura de César.
11. Reynados de Augusto, Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.
12. Constantino II.—Constante y Constancio.—Juliano el apóstata.—Joviano.
13. Familia de Teodosio el joven.—Pulqueria.
14. Últimos emperadores de Occidente.
15. Épocas en que se divide la Historia de la Edad media y carácter de cada una de ellas.
16. Justiniano.—Sus conquistas.—Guerra con Persia.—Gobierno interior.
17. España.—Los visigodos.—Extensión de sus dominios.—Alarico II.—Batalla de Vougle.
18. Conquista de la Italia por Belisario.
19. Religión de Mahoma.—El Corán.—Principios que profesa.
20. Gobierno de D. Rodrigo. Batalla de Guadalupe. D. Pelayo.
21. Eduardo el confesor.—Falta de sucesión.—Heraldo.—Guillermo de Normandía.—Conquista de Inglaterra.
22. La dinastía de los capetos.—Elevación de Hugo Capeto.—El año mil.
23. Guerras de las investiduras.—Hildebrando.—Sus primeras medidas.
24. Primera cruzada.—Dificultades.—Victorias.—Toma de Jerusalem.
25. Enrique Plantagenet.—Su poder.—Tomás Becket.—Conquistas.—Sublevaciones.—Ricardo corazón de león.
26. Los albigenses.—Su historia.—Inocencio III.—La guerra.—La inquisición.
27. Luis XI.—Su carácter.—Carlos el temerario.—Sus guerras.—Engrandecimiento de la Francia.
28. El gran cisma de Occidente.—Sus causas.—Estado de Roma.—Escándalos en Avignon.
29. El siglo XV.—El renacimiento.—Cultura y descubrimientos.
30. Idea, extensión y períodos de la Historia moderna.
31. Lutero.—Los anabaptistas.—Guerra entre los católicos y luteranos de Alemania.—El luteranismo fuera de Alemania.
32. Abdicación de Carlos V.—Iglesia calvinista.—Iglesia anglicana.—Efectos inmediatos del protestantismo.
33. Reacción católica.—Los Jesuitas.—Concilio de Trento y sus reformas.
34. Guerra de 30 años.—Períodos palatino, danés, sueco y francés.—Paz de Westfalia.

35. Grandeza de la Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo I.—Federico II el grande.
36. Principios de la revolución francesa.—La asamblea constituyente.—La asamblea legislativa.—La convención.—El directorio.
37. Gobierno de la restauración y revolución de Julio en Francia.—Independencia belga.
38. Emancipación de Santo Domingo e Independencia del Brasil.
39. Progreso de los Estados Unidos del Norte.—Guerra Civil.—Revolución de la Unión.
40. Colombia y los Estados del Plata.—Santo Domingo y Cuba.

HISTORIA ECLESIASTICA.

- 1 Definición.—División.—Lugares.—Tiempo que abraza.—Épocas.—Utilidad.—Sus principios.
- 2 Ruina de Jerusalem.
- 3 Persecución de los pueblos, de los filósofos y de los Emperadores, contra el catolicismo.
- 4 Defensores del cristianismo.—Principales apologistas.—Sus escritos.
- 5 Paz de Constantino.—Edicto de Milán.—Consecuencia de la paz de la iglesia.—Juliano.—Reacción del paganismo.
- 6 Pueblos bárbaros que se convirtieron al cristianismo: francos visigodos, etc.
7. Lo reforma de Gregorio VII.—Urbano II.—Alejandro III.—Inocencio III.—Bonifacio VIII.
- 8 Principales guerras de Religión.—Las ocho Cruzadas.
- 9 Congregaciones religiosas.
- 10 Papas de los siglos XVIII y XIX.

FUNDAMENTOS DEL CATALISMO.

- 1 Necesidad de la Religión.—Debe ser una.—Consecuencia.
- 2 Origen de la Religión.
- 3 Cual es el criterio, la esencia y los caracteres de la revelación divina sobre natural.
- 4 Autenticidad, veracidad e integridad del Pentateuco.—Consecuencia.
- 5 Existencia de N. S. Jesucristo.
- 6 En materia de religión es absolutamente indispensable una autoridad infalible.—Iglesia.
- 7 De la Providencia.
- 8 Pecado original.
- 9 Necesidad de la fé en la promesa del Redentor para alcanzar la salvación.
- 10 Todos los profetas vaticinaron la venida del Mesías.

FILOSOFIA.

- 1 Idea de las facultades del alma.—Su existencia.—Clasificación.—Caracteres de sensibilidad, del entendimiento y de la voluntad.
- 2 Sentimientos.—Sus caracteres.—Clasificación.—Análisis de los sentimientos.
- 3 Entendimiento.—Principales facultades intelectuales.
- 4 Naturaleza de la razón.—Su verdadero carácter.—Modos como se ejerce.
- 5 Análisis de la memoria.—Modos como se ejerce.
- 6 Naturaleza del juicio.—Principales especies.
- 7 Naturaleza de la libertad del alma.—Pruebas de su existencia.
- 8 Objeto de la lógica.—Su importancia y carácter científico y práctico.
- 9 División de las ideas atendiendo a su naturaleza, a su objeto y a las relaciones que entre si tienen.
- 10 Generos y especies.
- 11 Elementos del juicio.—Medios para perfeccionar nuestros juicios.
- 12 Especies de proposiciones.
- 13 Idea y principales especies de argumentos.
- 14 Elementos del silogismo.—Sus principales reglas.
- 15 Definición y especies de duda.—Certeza y evidencia.
- 16 Criterios de verdad.—Sus cualidades y su determinación.
- 17 Testigos, historias, tradición y monumentos.—Reglas para su legitimidad.
- 18 Causas de error.—Principales especies de sofismas.
- 19 Metodo.—Sus elementos y leyes generales.

- 20 Idea de la definición.—Sus especies y reglas.
- 21 Definición de la filosofía moral.—Su carácter científico e importancia.
- 22 Refutación de la moral utilitaria y de los sistemas sentimentales.
- 23 Verdadero principio de la moralidad.—Acciones del hombre que revisten un carácter moral.
- 24 Fin de las acciones humanas.—Especies de bienes humanos.
- 25 Idea de ley moral.—Pruebas de su existencia.
- 26 Idea de sancion.—Sus especies.
- 27 Necesidad de la vida futura.—Pruebas de la inmortalidad del alma.
- 28 Idea del mérito, deber, obligación y derecho.—Vicios y virtudes.
- 29 Clasificación de los deberes.
- 30 Inmoralidad del duelo.

LATIN.

- 1 El género.—Declinación.—Reglas sobre el vocativo.
- 2 El adjetivo.—División.—Declinación.—Comparativos y superlativos.
- 3 Numerales.—Su división.
- 4 Conjugación de los verbos regulares.
- 5 Pronombres personales, posesivos, demostrativos, indefinidos.
- 6 Verbos irregulares.
- 7 Las preposiciones y su régimen.
- 8 Definición, división y partes de la Sintaxis latina.
- 9 Diversas clases de oraciones.
- 10 Ejercicios y traducción de las diez primeras fábulas de Fedro.

FRANCÉS.

- El artículo *le, la, un, une.*
- 2 Formación del plural de los sustantivos.
 - 3 Los adjetivos.—Reglas generales sobre la formación de los femeninos.
 - 4 Cambios correspondientes del artículo: de *le* en *du* a *le* *au*, de *le* en *des*, a *les* en *aux*.
 - 5 Forma negativa de *Je n'aipas etc*—Regla sobre *ne pas*.
 - 6 Pronombres demostrativos absolutos: *celui celle*.
 - 7 Pronombres reflexivos.—Conjugación del verbo reflexivo por medio de *être*.
 - 8 Pronombres personales absolutos: *moi toi*.
 - 9 Reglas sobre: *so c'est moi*.
 - 10 Traducción del Telémaco.

INGLÉS.

- 1 Comparación de *good, bad, little*.
- 2 Conjugación del presente del *to do*.
- 3 Conjugación de *can, shall, will, must*.
- 4 Imperfecto de *I do—I did*.
- 5 Empleo en el futuro de *shall, will*.
- 6 Plural de los sustantivos acabados en *y*.
- 7 Pronombres reflexivos *one's self*.
- 8 Formación del plural de los sustantivos en *f* ó en *fe*.
- 9 Plurales irregulares: *man foot, ox, cow mouse*.
- 10 Traducción del Worcester:

CIENCIAS.

ARITMÉTICA.

- 1 Operaciones aritméticas demostradas (multiplicación y división)
- 2 Teoremas que se refieren al número múltiplo de varios números y al mayor comun divisor de dos ó mas números (Práctica y demostración de los dos métodos.)
- 3 Pruebas de la multiplicación y división por medio de la divisibilidad por 9 (Práctica, demostración y excepciones)
- 4 Discusión de varios casos que se ofrecen en la multiplicación ó división de fracciones (Cuando un factor ó termino es entero ó mixto y cuando ambos factores ó términos tienen un mismo numerador ó denominador.)
- 5 Reducción de fracciones ordinarias en decimales (Práctica y conocer directamente si el resultado es exacto ó periódico, así como el número de cifras no periódicas y las del periodo.)
- 6 Demostración de teoremas relativos a proporciones (Invertir, permutar, alternar y comparar entre si la suma y diferencia de los términos de una proporción)
- 7 Intereses (Práctica y demostración por

proporciones para calcular el rédito, capital, tanto por ciento y tiempo.)

- 8 Sociedades (Práctica y demostración por proporciones, caso en que los capitales tienen un mismo ó diferente tiempo y cuando los capitales varían)
- 9 Mezclas (Buscar el precio medio conociendo los precios y las cantidades iguales ó desiguales y hallar las cantidades conociendo los precios y el precio medio ó tambien la suma de las especies)

10 Cambios (Cambios directos e indirectos con Londres, Paris y Hamburgo)

ALGEBRA.

- 11 Resolución de una ecuación de primer grado con una sola incógnita (Quitar denominadores, trasposición, reducción y despejo)
- 12 Varios métodos de eliminación (Demostración y uso de la eliminación por sustitución, igualación y por sumas ó restas en solo dos ecuaciones)
- 13 Interpretación de los resultados negativos (Tomando como ejemplo los problemas de las dos edades, de los dos correos y el de las dos agujas del reloj)
- 14 Uso de cantidades negativas para la generalización de las formulas (Origen del exponente negativo y su equivalencia, multiplicación, división, elevación y extracción de raíces con exponentes negativos)
- 15 Casos de imposibilidad en la resolución de ecuaciones de primer grado (Solo en dos ecuaciones, símbolo de este caso si su interpretación geométrica.)
- 16 Casos de indeterminación en la reducción de ecuaciones de primer grado (Símbolo de este caso, ejemplos de determinación simplificando las fracciones, dividir un número en dos números enteros divisibles por números dados.)
- 17 Cálculo de cantidades irracionales (Multiplicación, división elevación y extracción de raíces. Origen del exponente fraccionario.)
- 18 Resolución numérica de ecuaciones de segundo grado en varios casos (Resolución general de la ecuación completa, caso en que el primer coeficiente es la unidad, en que el segundo es número par, en que las raíces son iguales y en el que son imaginarias)
- 19 Intereses compuestos. Anualidades (Los distintos problemas que se ofrecen y su resolución práctica por logaritmos.)
- 20 Probabilidad matemática. (Definición, certidumbre y esperanza matemática; ejemplos en que se suman, multiplican, dividen y elevan a potencias las probabilidades.)

GEOMETRÍA.

- 1 Triángulo (Definición, división, casos de igualdad, construcción y casos de semejanza)
- 2 Medida de los ángulos (Ángulos centrales, iscriptos, circunscripto y teniendo sus vertices dentro ó fuera de la circunferencia)
- 3 Tangente a la circunferencia (Definición, trazar una tangente por un punto de la circunferencia por un punto exterior y paralela a una recta dada y tangentes comunes a dos circunferencias)
- 4 Teorema del cuadro de la hipotenusa (Por triángulos semejantes y demostración directa; cuadro del lado opuesto al ángulo obtuso ó agudo de un triángulo por ambos métodos)
- 5 Medida de áreas (Área del triángulo, trapecio, paralelogramo, polígono regular, círculo, anillo sector y segmento circular)
- 6 Inscripción y circunscrición de polígonos regulares (Triángulo y exágono, cuadro y octógono, pentágono y decágono)
- 7 Prismas (Definición, área lateral y total, volumen y prisma triangular truncado)
- 8 Pirámide (Definición, área lateral y total, volumen y pirámide truncada de bases paralelas)
- 9 Cuerpos redondos (Área lateral, volumen y secciones de un cilindro y de

un cono, cono traducado de bases paralelas)

10 Esfera (Definición, área volumen y secciones de la esfera, volumen de la zona, sector y segmento esférico)

TRIGONOMETRÍA.

11 Relaciones elementales entre el seno coseno, tangente, cotangente, secante y cosecante.

12 Seno, coseno, tangente, y cotangente de la suma ó diferencia de dos arcos.

13 Seno, coseno, tangente ó cotangente de un arco doble y de la mitad de un arco dado.

14 Fórmulas de transformación de la suma y diferencia de senos y cosenos en productos.

15 Tablas trigonométricas (Dado un arco encontrar el seno, coseno, tangente y cotangente y reciprocamente dada una de estas líneas hallar el arco, pudiendo darse los arcos desde cero hasta 360° tanto positivos como negativos)

16 Fórmulas fundamentales para la resolución de los triángulos (Oblicuángulos y rectángulos)

17 Área del triángulo en función de los radios de los círculos inscriptos y circunscriptos.

18 Área del triángulo en función de los tres lados, de dos lados y el ángulo comprendido y de un lado y los ángulos adyacentes.

19 Resolver un triángulo conociendo sus ángulos y su perímetro ó bien dando sus tres alturas.

20 Resolver un triángulo conociendo un lado, el ángulo adyacente ó el opuesto ó la suma ó diferencia de los otros dos lados (Son cuatro casos)

AGRIMENSURA.

1 Levantamiento de planos. (Exposición de los tres métodos geométricos generales: perimétrico, triangular y de coordenadas; orden la ejecución: reconocimiento, operación general y detalles)

2 Medida de distancias. (Trazo de alineamientos, medida directa por la cadena, cinta y regla, medida indirecta por la estadia)

3 Medida de ángulos. (Trazo por la escuadra de agrimensurador; medida de dirección por la brújula, medida numérica por el grafómetro; medida gráfica por la plancheta)

4 Triangulación de un terreno. (Elección de vértices, señales, medida de base y resolución de triángulos)

5 Determinación del meridiano verdadero. (Método de las sombras, de las alturas correspondientes, de la brújula y cartográfico)

6 Dibujo de planos. (Instrumentos y modo de trazar rectas y ángulos en el papel, dibujo por coordenadas)

7. Escala y vernier. (Definición y uso de estos instrumentos)

8 Nociones de nivelación. (Descripción del nivel de agua y de burbuja, de las miras mudas y parlantes, diferencia de altura de dos puntos)

9 Medida de superficies. (Área de un cuadrilátero en función de las diagonales y del ángulo que forman, método de los trapecios para terrenos irregulares)

10 Reducción y copias de planos. (Reducción por compás de proporción y de reducción; copias por métodos geométricos y mecánicos)

MECÁNICA.

11 Movimiento rectilíneo variado. (Definición, velocidad en un instante dado, velocidad media)

12 Aceleración. (Definición en el movimiento uniformemente variado; aceleración media y en un instante dado en un movimiento rectilíneo variable cualquiera)

13 Composición de las fuerzas que actúan sobre un punto. Teorema de los momentos, condiciones de equilibrio

14 Centro de gravedad? (Definición, determinación del centro de gravedad en el triángulo, trapecio cuadrilátero, arco de círculo y tetraedros)

15 Polea, equilibrio de una polea fija, equilibrio de una polea móvil, tróculas de ejes comunes y distintos (Descripciones y condiciones de equilibrio)

16 Torno, cabrestante, ruedas dentadas gato cabria y pescante. Descripción y condiciones de equilibrio)

17 Ley de inercia, ley de acción y reacción, ley del movimiento relativo. (Enunciados y ejemplos de estos tres principios de la mecánica)

18 Trabajo de las fuerzas, unidades del trabajo)

19 Igualdad del trabajo motor al trabajo resistente en el caso de movimiento uniforme. (Teorema de fuerzas vivas, trabajo útil y pasivo, rendimiento de una máquina)

20 Influencia de las resistencias pasivas. (Deformaciones, rozamientos por el medio y vibraciones mecánicas, acústicas, y coloríficas)

FÍSICA.

1 Principios de Arquímedes, peso específico, areómetros (de peso variable)

2 Máquinas neumáticas, bombos, sifones, aereóstatos.

3 Fusión y solidificación, calórico latente. (Definición, leyes y determinación del trabajo interno)

4 Ebullición, destilación, máquinas de vapor. (Definición, leyes de la ebullición y descripción de los aparatos de destilación y de la caldera y de la distribución del vapor en el cilindro)

5 Pilas de uso actual, efectos fisiológicos, mecánicos, físicos y químicos de las pilas. (Pila de Daniell y de Bunsen, exposición de algunos de esos efectos)

6 Electricidad atmosférica, rayo, pararrayos.

7 Producción del sonido, velocidad, intensidad, tono, timbres del sonido

8 Sombra, penumbra, reflexión refracción de la luz. (Descripción de estos fenómenos y las leyes que rigen)

9 Microscopio, telescopio, anteojo astronómico y de Galileo. (Descripción de estos instrumentos y trazo de las imágenes que produce una lente convergente y divergente)

10 Gulfstream, corriente de Humboldt, sus influencias sobre el clima de los continentes. (Elementos geométricos, mecánicos y físicos de las corrientes en general y en particular de la corriente peruana)

COSMOGRAFÍA.

11 Tierra. Demostración de la esfericidad, movimiento al rededor de su eje, movimiento anual al rededor del Sol. (Pruebas de estas proposiciones)

12 Luna. Sus fases, revolución sideral y sinódica, distancia, paralaje, volumen y rotación.)

13 Sol. Su movimiento aparente diurno y anual, eclíptica equinoccios y solsticios, trópicos, distancia, paralaje, volumen y rotación

14 Planetas Enumeración de los planetas grandes. (Detalles sobre Venus, su forma, volumen, masa, densidad, pesantéz, atmósfera, montañas, calor luz, rotación y su año)

15 Satélites de los planetas. (Descripción del mundo de Saturno, sus ocho satélites y sus anillos.

16 Cometas. Descripción de los cometas: núcleo, cabellera, cola, cometas periódicos célebres, el de Halley, Biela y Encke.

17 Las leyes de Kepler, sistema de Copérnico confirmado por Galileo, gravitación universal y su confirmación por las perturbaciones planetarias.

18 Estrellas fijas. Distancia, paralaje, estrellas dobles y múltiples, estrellas coloreadas, estrellas variables, periódicas y temporarias.

19 Nebulosas. Clasificación histórica, forma, magnitud, distancia, vía láctea, nubes de Magallanes, sacos de carbón.

20 Eclipses. Definición de eclipse, pasaje y ocultación, eclipses de Luna total y parciales, cielo de Metón para predecirlos, cálculo elemental para el tiempo del principio, medio y fin del eclipse lunar.

HISTORIA NATURAL.

1 Organos del movimiento. Esqueleto. Huesos que lo componen.

2 Sentido de la vista. Partes que lo constituyen.

3 Exposición de las principales clasificaciones que se han propuesto de los Mamíferos.

4 Reptantes. Sus caracteres. Animales importantes de este grupo.

5 Orden de los Ofidios. Principales serpientes venenosas.

6 Insectos. Sus caracteres. Indicación de algunos insectos útiles.

7. Hojas. Su estructura. Principales formas de las hojas.

8 Fruto. Clasificación de los frutos.

9 Exposición de las clasificaciones de Linneo y de Jussieu, y de Candolle.

10 Familia de las solanacias. Principales plantas que contiene.

11 Caracteres físicos de los minerales.

12 Medida de los ángulos de los minerales. Principales gonómetros.

13 Principales minerales de mercurio.

14 Temblores. Su explicación.

15 Terrenos carboníferos. Fósiles que contienen.

16 Rocas eruptivas. Sus caracteres.

QUÍMICA.

17 Nomenclatura química.

18 Azos, caracteres, extracción, aire atmosférico.

19 Azufre, caracteres, ácido sulfúrico, sus aplicaciones.

20 Clasificación de los metales según sus propiedades físicas y químicas.

21 Platino, estado natural, propiedades, extracción y uso.

22 Nitratos. Indicación de los principales nitratos y sus aplicaciones.

23 Análisis elemental de los cuerpos orgánicos.

24 Alcoholes clasificación, aplicaciones

25 Acido oxálico. Preparación. Aplicaciones

26 Morfina. Preparación. Principales compuestos

Lima, Diciembre 15 de 1896.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en las sesiones de 9 y 15 del presente mes: apruébase el Cuestionario formulador de la Comisión de textos y Programas, por los aspirantes al ingresar a las Universidades y Escuelas de Ingenieros.

Regístrese, comuníquese y publíquese. —OLACHEA.—Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

1°. Que la ley de 3 de Enero de 1896 en la que se facultó al Poder Ejecutivo para aprobar los Presupuestos Departamentales, ha caducado por su naturaleza en la parte autoritativa;

2°. Que dicha facultad ha sido renovada para 1897 por acto legislativo que no ha llegado a ser ley, en virtud de las observaciones decretadas por el Poder Ejecutivo, pero no relativas a este punto sino a otras disposiciones de aquel;

3°. Que es necesario proceder a la sanción de dichos Presupuestos;

Decreto:

1°. Las Juntas Departamentales remitirán al Ministerio de Hacienda los proyectos de Presupuesto para el año de 1897, a fin de que recaiga en ellos aprobación del Gobierno, con la que tendrán fuerza de ley.

2°. Las mismas Juntas remitirán al expresado Ministerio, antes del 1°. de Junio del año próximo los proyectos de Presupuesto para el año de 1898, los cuales con las observaciones a que haya lugar serán sometidos junto con el Presupuesto General a la sanción legislativa.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

N. DE PIÉROLA.

Ignacio Rey.

Lima, Diciembre 16 de 1896.

Habiéndose expedido cédula a la recurrente con posterioridad a la suprema resolución de 12 de Agosto último, por la cual se concedió un plazo de treinta días para inscripción de los créditos de la Deuda Flotante, y no siendo justo privarla del derecho que le asiste para que se liquide e inscriba su crédito por la Comisión respectiva;

Se dispone:

Que la Caja Fiscal de Lima practique la liquidación correspondiente, cuyo valor será considerado en el cuadro respectivo; declarándose esta resolución como regla general para los que se encuentren en igual caso.

Regístrese y comuníquese Rúbrica de S. E.—Rey.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

DIRECCIÓN DE GUERRA.

Lima, Diciembre 22 de 1896.

Siendo idénticas las condiciones económicas de los pensionistas militares a las que motivaron la resolución de 16 del mes en curso en favor de los deudos de los pensionistas por montepío que fallezcan.

Se resuelve:

Hácese extensivos a las familias de los primeros los efectos de la citada resolución en los mismos términos y circunstancias determinadas en ella.

Regístrese, comuníquese a quien os correspondiera para su cumplimiento. Rúbrica de S. E.—Puente.

Ministerio de Fomento.

SECCION DE INDUSTRIAS.

Lima, Diciembre 23 de 1896.

Siendo necesario para expedir título de propiedad de los terrenos de m. n. a. n. a., que las solicitudes de los interesados estén acompañadas de los instrumentos que se especifican en el Decreto Supremo de 7 de Noviembre del presente año y debiendo tomarse las precauciones del caso en resguardo de los expedientes originales, para evitar su extravío.

Se dispone:

Remítase a cada una de las Prefecturas de los Departamentos a que corresponde los mapas de terrenos, cuyos expedientes originales se encuentran en este Despacho, en solicitud del título de propiedad, una relación que contenga los nombres de los interesados, la ubicación y el área de sus terrenos, y los requisitos legales que aún falten en dichos expedientes para que el Gobierno pueda conceder los respectivos títulos de propiedad.

Comuníquese y regístrese.—Cuadros.

SECCION DEPARTAMENTAL.

ACTA.

Miguel Centurión, amanuense archivero de la Subprefectura de la Provincia de Celendín, certifica: que en un legajo de actas existentes en este archivo se encuentra una, cuyo tenor es como sigue:

«En la ciudad de Celendín, siendo la una de la tarde del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en la casa Consistorial los ciudadanos que suscriben, presididos por el Sr. Subprefecto de la Provincia Don Victor A. Colina, a mérito de la convocatoria hecha por esta autoridad, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 10 del supremo decreto reglamentario sobre organización del servicio de Policía Urbana, nombrando para ello los Alcaldes y Tenientes Alcaldes de los cuatro barrios en que está dividido el vecindario de esta capital. Al efecto el Sr. Subprefecto mandó leer los artículos del citado decreto pertinentes al asunto de que se trata; y en consecuencia se ha procedido por su respectivo orden a elegir los ciudadanos que deben desempeñar

los cargos ante dichos, y despues de la votación correspondiente resultaron nombrados los Señores siguientes: para el primer barrio, Alcalde D. Manuel T. Silva Prado, Tenientes Alcaldes D. Vicente Rocha, D. Ignacio Pinedo, D. Adolfo Cotrina y D. Victoriano Jimenez; segundo barrio, Alcalde D. Jerónimo Aliaga y Mario, Tenientes Alcaldes, D. Tomás Villegas, D. Francisco Chavez Baella, D. Francisco Velásquez y D. Santiago Quevedo; tercer barrio, Alcalde D. Juan A. Silva, Tenientes Alcaldes, D. José Angeles Sánchez, D. Victor M. Silva, D. José Villar y D. Francisco Cáceres; y para el cuarto barrio, Alcalde D. Fidel Velásquez, Tenientes Alcaldes, D. Aparicio Gálvez, D. Manuel Cáceres, D. Bonifacio Pereira y D. Santos Chávez.—Despues de leida esta acta fué aprobada y firmaron, indicándose que se hace en la fecha ésta elección por no haberse conseguido la mayoría conveniente de ciudadanos en la fecha que señala el Reglamento de la materia.

Victor A. Colina, Daniel Diaz Burga, Fidel Velásquez, Gavino Aliaga, Andrés Cáceres, Saturnino Chávez, Bartolomé Oblitas, Victor M. Silva, J. Abel Atalaya, Bonifacio Pereira, Vicente Rocha, Santos Chávez, Juan B. Pereira, Manuel T. Silva Prado, Narciso T. Rojas, José Oblitas, Ignacio Pinedo, Juan A. Silva, Domingo Mori, Juan C. Villegas, Cayetano Chávez, Tomás Horna, Félix Bazan, Manuel Vilchez, José Angeles Sánchez, Antonio Figuerola, Raymundo Salazar, Santos Diaz, Francisco Chavez Baella, Buenaventura Pereira, Marcos Quevedo, José Jesús P. Marin, Bonifacio Chávez, Santos Diaz, Pedro Ortiz Montoya.

Está conforme con su original á lo que me remito en caso necesario.—Celendín Enero 20 de 1897.

Miguel Centurión.

Vº. Bº.—COLINA.

Junta Departamental de Cajamarca.—Presidencia.

Enero 14 de 1897.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial de.....

Con sujeción á la ley de la materia, se hizo la renovación de cargos en ésta H. Junta, el 31 de Diciembre último; y aunque despues de la elección, en que resultara honrado para volver á ejercer la Presidencia, solicité, con instancia, que se practicara nueva elección, á fin de que se designara á otro Sr. Delegado para el desempeño de tan alto puesto, desde que yo, lo había ejercido ya, fué indeclinable la decisión de dicha Junta, y tuve que resignarme á cumplir sumandados, prestando, desde luego, el juramento respectivo, al mismo tiempo que el H. Señor Delegado Don Félix R. León, á quien tambien se reeligió para Vice-Presidente.

Delicadas y de incesante labor, son las funciones encomendadas á las Juntas Departamentales, entre las que figuran, en relación con los Municipios, la de revisar sus actos, de conformidad con la segunda parte del artículo 3º. de la ley orgánica de 14 de Octubre de 1829, y la importantísima de proveer al sostenimiento y desarrollo de la Instrucción Primaria.

Fundada confianza tiene la Junta Departamental, en que bajo el primer aspecto, poco tendrá que ejercitar las facultades que la expresada ley le encomienda, por que debiendo estar compuestas las Corporaciones Municipales, de personas honorables, animadas de todo el civismo necesario para procurar el adelantamiento de las localidades, de la suficiente instrucción para conocer la ley, y los deberes que ella impone y de mejor posición social, en cada lugar, es evidente que sus actos serán acertados y sujetos á la ley y no ofrecerán ocasión á revisiones, que si bien son garantía para el ciudadano, siempre menoscaban el prestigio de los funcionarios, cuyos procedimientos dan mérito para esas revisiones ó quejas.

En cuanto á la Instrucción Primaria, son claras las disposiciones de los incisos 7º. del artículo 77, 3º. del artículo 100 y los artículos 149 y 150 de la ley de Municipalidades, de cuyo tenor se desprende la obligación en que esas corporaciones se encuentran, de vigilar por todos los niños, sea cual fuere su condición social, adquieran las ideas necesarias para conocer sus deberes y obligaciones, como particulares, y para ejercer debidamente los derechos de ciudadanía; cuya necesidad ha sido siempre imperiosa, y es, aun mas, ahora, desde que la Carta Fundamental del Estado exige, la condición de saber leer y escribir, para poder tomar parte en las funciones del sufragio, que es la mas augusta de las manifestaciones de la soberanía popular.

Toca á la Junta Departamental auxiliar eficazmente, á los Municipios, con la renta que demanda el sostenimiento de las Escuelas, confiando á los ayuntamientos, la delicadísima función de designar á los preceptores, cuyas condiciones de severa y bien sentada moralidad y de suficiente instrucción, deben ser objeto de sus más escrupulosos estudios y decisiones; por que la suerte de los pueblos depende, sustancialmente, de la manera como en las escuelas se inicia el desarrollo de la juventud, para la formación de ciudadanos y de madres de familia capaces de mantener la honra Nacional; por consiguiente, será incausable en recomendar á US. que se breponiéndose á toda influencia extranjera á tan sagrado objeto, sólo tenga en mira el porvenir de la República, que será bueno ó malo, segun la condición de las escuelas, que son la fuente de la prosperidad de los pueblos.

Las consideraciones de amistad, la influencia de determinadas personas, las condescendencias, á título de protección del desvalido, que no posee los requisitos para el magisterio, son, no sólo falta contra el deber, sino que constituyen un crimen contra los intereses de la Patria.

Desgraciadamente, no ha sido fácil, antes de ahora, dar todo el impulso que demanda la Instrucción Primaria, por que los Municipios, ni la Junta Departamental, han contado con los fondos suficientes para construir locales, rentar, siquiera regularmente, á buenos preceptores, y mucho menos para auxiliar con útiles de aprendizaje á los niños pobres; por consiguiente, se ha visto con dolor, que en la mayor parte de los pueblos, han crecido los niños, privados por completo de la Instrucción.

Triste condición fué esta á los Representantes por éste Departamento, la feliz idea de asegurar para siempre, la vida y progreso de la Instrucción Primaria, poniéndola á cubierto de toda eventualidad y de todo peligro, por medio de la creación de un impuesto á la Chancaca que se consuma en el Departamento, cuyo producto debe aplicarse sola y exclusivamente al privilegiado objeto de que me ocupo, sin que ningun poder alcañe á privarla de ese beneficio; pues está determinado en la ley de su propósito, que esos fondos, aún sin entrar á la Tesorería Departamental, se entreguen por los mismos Recaudadores á las Municipalidades respectivas, á fin de que no se retarde su inversión.

Bien conoce US. que cuando las Rentas Generales de la República, no alcanzan para los servicios locales, los vecinos tienen la obligación de contribuir á sostenerlos, por medio de contribuciones moderadas, que sin reducirlos á la ociosidad, llenen los importantes objetos de la vida y progreso de la comunidad social; por consiguiente, ha de ver US. y todas las personas que no estén bajo la desgracia de la ignorancia, el mérito del Impuesto á la Chancaca, que siendo tan pequeño para la industria cañera, que es relativamente abundante en el Departamento, vá á producir un fondo, mas que regular, para el inaplazable objeto de la instrucción del pueblo, el cual, no resistirá á que se grave, en una pequeñaísima parte, la bebida á que esa

instancia se destina, talvez con detrimento de la salud y de la moral pública, para dar vida al espíritu de los niños que demandan el beneficio de la instrucción.—Se grava, pues, algo, que en último resultado, es un vicio para convertir ese gravámen en un provecho, que al fin puede llegar hasta á combatir, por medio de la instrucción de la sociedad, á ese mismo vicio, que tanto viene degradando á los pueblos.

Imperta, por tanto, que US., en cumplimiento de las instrucciones, que con fecha 12 de Octubre último se le dieron de este despacho, procure, con el mayor interés, que se haga efectivo el impuesto referido, para que una vez que se coleccion los fondos suficientes, se dé cuenta, á este mismo despacho, á fin de que se haga la distribución conveniente entre todos los Distritos de esa Provincia, tanto para rentar á los profesores, cuanto para proveer á la existencia de locales y demás elementos necesarios; pues en vista de los primeros datos, que al respecto suministran las municipalidades, se harán las reformas del caso, en las enunciadas instrucciones, mientras se dé el reglamento definitivo á que, conforme á la ley, debe sujetarse la recaudación é inversión del impuesto.

Dios guarde á US.

Rafael Villanueva.

Aviso

Hallándose vacante en la Escuela Normal de mujeres establecida en la cápital de la República, la beca que corresponde al Departamento de Cajamarca; de orden superior y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución suprema de 19 de Octubre de 1895; convócase á las personas que deseen obtenerla, se presenten ante la Delegación de Instrucción Pública en este Departamento con los documentos respectivos, con el objeto de rendir exámen de las materias del primer grado de instrucción primaria con arreglo al plan de estudios vigente.

El art. 14 del Reglamento de dicha escuela, modificado por la expresada resolución suprema es del tenor siguiente:—

Art. 14. Para ingresar en la escuela Normal se requiere:

- 1º Tener de 14 á 16 años de edad;
- 2º Ser hija de padres pobres y honrados;
- 3º Tener buena conducia;
- 4º Ser hija del departamento ó provincia litoral á que corresponde la beca que se desea ocupar;
- 5º Gosar de buena salud y no tener ningun defecto de formididad que se preste al ridículo y sea un inconveniente para dirigir con provecho una escuela; y
- 6º Poseer los conocimientos correspondientes al primer grado de instrucción primaria.

La edad se comprobará con la partida de bautismo ó el certificado del registro civil, debiendo ser legalizadas. El 2º, 3º y 4º requisito, se acreditarán con un certificado del Alcalde y Sindicos de la Municipalidad correspondiente al domicilio de la aspirante; el 5º se comprobará con el certificado de uno de los médicos de policía; y el 6º requisito se demostrara con el certificado de exámen expedido por la Directora del plantel en que la aspirante hubiese hecho sus estudios.

Cajamarca, Enero 12 de 1897.

Andres Mejia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Cónsul General del Perú en Southampton comunica al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que remite un informe relativo al descubrimiento de un nuevo producto para sustituir el uso del diamante en la preparación de terrenos peñascosos como el de minas.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio comunicando la resolución expedida en una consulta hecha por el Alcalde Municipal de Huaráz; en el sentido de que la elección de representantes que debe hacer cada uno de los grupos profesionales de que se ocupa el art. 39 de la novísima ley electoral, se practique únicamente en las capitales de provincia.

Otro transcribiendo la resolución expedida en una consulta del Alcalde Municipal del Callao, en el sentido de que las Municipalidades están obligadas á atender con sus propias rentas á la formación de los registros, ordenada por la novísima ley electoral.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Sección de Instrucción.

Resolución absolviendo una consulta del Director del Colegio de Santa Isabel de Huancayo, en el sentido de que el Inspector de Instrucción Media goza de voto en las deliberaciones de la Junta Económica.

Otra absolviendo una consulta del Presidente de la Junta Económica del Colegio de Puno, en el sentido de que si deben abonarse los de vacaciones correspondientes á los meses de Febrero y Marzo del año último á varios profesores que dictaron sus cursos en esa época, y que no han continuado despues.

Consejo Superior de Instrucción.

Questionario para los aspirantes al ingreso á las Universidades y Escuela de Ingenieros de la República, formulado por la Comisión de Texto y Programas del Consejo Superior de Instrucción Pública y aprobado por éste.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Decreto supremo disponiendo que las Juntas Departamentales de la República remitan al Ministerio de Hacienda los proyectos de Presupuesto para el año de 1897, á fin de que recaiga en ellos la aprobación del Supremo Gobierno, con la que tendrán fuerza de ley.

Ministerio de Guerra y Marina.

Dirección de Guerra.

Resolución haciendo extensivos á las familias de los pensionistas militares los efectos de la suprema resolución de 16 del mes en curso en favor de los pensionistas por montepío que fallezcan.

Ministerio de Fomento.

Sección de Industrias.

Resolución disponiendo que se remita á cada una de las Prefecturas de los Departamentos á que correspondan los amparos de terrenos que se soliciten y cuyos expedientes originales se encuentran en el Ministerio del Ramo, en solicitud de título de propiedad, una relación que contenga los nombres de los interesados, la ubicación y el área de sus terrenos y los requisitos legales que aún faltan en dichos expedientes para que el Gobierno pueda conceder los respectivos títulos de propiedad.

Sección Departamental.

Acta de los vecinos de Celendín organizando el servicio de Policía Urbana. Circular del Sr. Presidente de la H. Junta Departamental á los Alcaldes de los Concejos de Provincia, relativa al fomento de la instrucción primaria.